

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 098 -2020/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 1 MAR 2020

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 071-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de Febrero del 2020; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 004-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de Enero del 2020; el Informe N° 188-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 28 de Febrero del 2020 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 124-2020/GRP-401000-401400 de fecha 02 de Marzo del 2020 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Memorando N° 041-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 03 de febrero del 2020 del Director Sub Regional de Infraestructura; LA NOTA N° 00000041 de fecha 31 de Enero del 2020; el Informe N° 028-2020/GRP-401000-401300 de fecha 09 de Marzo del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 083-2020/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Marzo del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 071-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de Febrero del 2020, se aprobó los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450825, cuyo costo total de inversión asciende a la suma de S/.645,803.84 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 84/100 SOLES), incluido impuesto de ley y otros conceptos de supervisión, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; de los cuales 180 días calendario para la supervisión y 30 días calendario para la liquidación final de la obra;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 004-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de Enero del 2020, se resuelve **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, para el año fiscal 2020, siendo uno de los proceso de selección incluidos, el servicio de consultoría de obra para la supervisión de Obra "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450825;

Que, mediante Informe N° 188-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 28 de Febrero del 2020, el Sub Director de la División de Obras alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, el requerimiento para la contratación de una persona natural o jurídica para la contratación de la supervisión de la Obra "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450825, por el monto de S/. 645,803.84 Soles, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, que corresponden 180 días para la supervisión y 30 días para la liquidación; bajo el sistema de contratación A TARIFAS y A SUMA ALZADA;

Que, mediante Memorando N° 124-2020/GRP-401000-401400 de fecha 02 de Marzo del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza y solicita autorización al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, para iniciar los trámites administrativos correspondientes para la contratación de una persona natural o jurídica para la contratación de la supervisión de la Obra "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 098 -2020/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

11 MAR 2020

Sullana,

PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450825, por el monto de S/. 645,803.84 Soles, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, que corresponden 180 días para la supervisión y 30 días para la liquidación; bajo el sistema de contratación A TARIFAS y A Suma Alzada;

Que, mediante Memorando N° 041-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 03 de febrero del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, la aprobación de la certificación presupuestal para la supervisión de la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450825, por un monto de S/. 645,803.84 Soles;

Que, mediante NOTA N° 00000041 de fecha 31 de Enero del 2020, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/. 645,803.84 Soles, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450825;

Que, mediante Informe N° 028-2020/GRP-401000-401300 de fecha 09 de Marzo del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a esta Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente de contratación para la contratación de la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450825, por el monto de S/. 645,803.84 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 84/100 SOLES), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, que corresponden 180 días para la supervisión y 30 días para la liquidación; bajo el sistema de contratación A TARIFAS y modalidad A SUMA ALZADA. Asimismo, en la segunda conclusión del mencionado informe, presenta la propuesta de los miembros que conformarán el comité de selección respectivo:

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
ING. CESAR AUGUSTO MONTALVAN MOZO	Presidente	ING. ARNALDO PALACIOS LLOCLLA	Presidente
ARQ. LUIS FELIPE CAMINO ROMERO	Miembro	ING. JAIRO JUNIOR JIMENEZ CASTRO	Miembro
CPCC. LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ	Miembro	LIC. JORGE LUIS ADANAQUE POICON	Miembro

Que, con Informe N° 083-2020/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Marzo del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, para la SUPERVISIÓN de la obra "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450825, por el monto de S/. 645,803.84 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 84/100 SOLES), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, que corresponden 180 días para la supervisión y 30 días para la

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **098** -2020/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

11 MAR 2020

liquidación; bajo el sistema de contratación A TARIFAS y modalidad A SUMA ALZADA; proceso que será convocado bajo el Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556. Asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556 y en su artículo 7.A.1 se creó un Procedimiento de contratación Pública especial para la reconstrucción con cambios para la contratación y con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM fecha 06 Julio del 2018, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, por lo que, corresponde aplicar esta normatividad;

Que, el presente proceso de selección se desarrollará bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556-Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, cuyo objeto es declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programa de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, que incluyan intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por la Entidades de tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se Aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en el Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios, con eficiencia, eficacia y simplificación del procedimiento y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con cambios;

Que, asimismo, corresponde hacer mención a lo regulado en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley N° 30556, el cual, establece que "Las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que se ejecuten en el marco de la presente ley se someten a procedimientos de control gubernamental, con el fin de garantizar un control eficaz sin afectar el dinamismo de la ejecución. El control se realiza de manera simultánea y está a cargo de la Contraloría General de la República, la cual podrá desarrollar directamente el control gubernamental o a través de empresas auditoras. (...);

Que, respecto al expediente de contratación, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM-Reglamento del Procedimiento Especial de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el D.S. N° 148-2019-PCM, establece lo siguiente: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 098 -2020/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

11 MAR 2020

El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se puede precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica en el SEACE.

Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación.

Que, estando a lo anteriormente expuesto, el expediente de contratación alcanzado mediante el informe N° 028-2020/GRP-401000-401300, cuenta con el requerimiento formulado por el Sub Director de la División de Obras remitido mediante Informe N° 188-2019/GRP-401000-401400-401420 y que además cuenta con la certificación de crédito presupuestario aprobado mediante NOTA N° 00000041 por el monto de S/. 645,803.84 Soles, todo con el propósito de aprobar el expediente de contratación para el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450825;

Que, asimismo corresponde mencionar que el artículo 25° del D.S N° 071-2018-PCM, establece que "En caso de obras y consultorías de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El Comité de selección está conformado por tres (03) miembros titulares y suplentes y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno pertenecer al OEC y los otros dos (2) miembros deben tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del Comité de Selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto aprobado por el Titular o quien este delegue; por lo que corresponde que en el mencionado acto resolutivo se designe al Comité de selección que conducirá el proceso;

Que, asimismo el artículo 26° del Reglamento del Procedimiento especial de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Este una vez que participe se mantiene como titular para todos los efectos. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por el cese en el servicio, conflictos de intereses u otra situación justificada. En el mismo momento se designa al nuevo integrante. Se entiende por situación justificada la demora, negligencia o indicios sustentados de desviación en la conducción de los procedimientos de selección, entre otros, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a la que hubiera lugar;

Que, conforme a las normas antes expuestas, se deberá **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de la supervisión del proyecto "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450825, por el monto de S/. 645,803.84 SOLES, incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, que corresponden 180

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 098 -2020/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 1 MAR 2020

días para la supervisión y 30 días para la liquidación; bajo el sistema de contratación A TARIFAS y modalidad A SUMA ALZADA; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de Enero del 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, para la contratación de la supervisión de la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450825, por el monto de S/. 645,803.84 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 84/100 SOLES), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, que corresponden 180 días para la supervisión y 30 días para la liquidación; bajo el sistema de contratación A TARIFAS y A Suma Alzada; proceso que será convocado bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo. N° 071-2018-PCM y sus modificatorias; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la NOTA N° 0000000041 de fecha 31 de Enero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al COMITÉ DE SELECCIÓN, para la contratación de la supervisión de la Obra "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450825, la misma que está integrada por los siguientes servidores:

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
ING. CESAR AUGUSTO MONTALVAN MOZO	Presidente	ING. ARNALDO PALACIOS LLOCLLA	Presidente
ARQ. LUIS FELIPE CAMINO ROMERO	Miembro	ING. JAIRO JUNIOR JIMENEZ CASTRO	Miembro
CPCC. LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ	Miembro	LIC. JORGE LUIS ADANAQUE POICON	Miembro

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 098 -2020/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 11 MAR 2020

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Comité de Selección, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

